

**Anexo II** (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA SOLICITAR A LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (AIReF), LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE EFICIENCIA DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA ATRIBUIDAS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| <b>Nº de orden</b> | <b>Denominación del documento</b>  |
|--------------------|------------------------------------|
| 1                  | Memoria justificativa y económica. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 4 de marzo de 2019

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Fdo.: Lorena García Izarra



**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA RELATIVA AL ACUERDO DE 5 DE MARZO DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA SOLICITAR A LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (AIReF), LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE EFICIENCIA DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA ATRIBUIDAS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria; en concreto, las competencias que ostenta en materia de financiación propia de las universidades y, si procede, la gestión de los fondos estatales en materia de enseñanza universitaria.

Por su parte, el principio de autonomía universitaria, piedra angular del sistema universitario, aparece consagrado en el artículo 27.10 de la Constitución Española, y es objeto de desarrollo en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Todo ello se complementa con lo establecido en el artículo 87 del mismo texto legal, a cuyo tenor las Universidades públicas andaluzas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la propia Ley. El funcionamiento básico de calidad de las Universidades públicas andaluzas se garantizará mediante la disposición por éstas de los recursos necesarios, condicionados a las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Andalucía.

Entre los principios incluidos en el artículo 3 del citado Texto Refundido se señalan la coordinación, que permita el fortalecimiento del conjunto de las Universidades andaluzas respetando la propia identidad de cada una de ellas y la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria.

En este mismo sentido, el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se refiere a los principios de gestión en los siguientes términos: “Los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento de las Universidades andaluzas, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, así como a los de cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones Públicas.”

Todo ello dentro del conjunto de medidas para la evaluación y mejora de las políticas públicas en Andalucía propuestas por el nuevo Gobierno, entre las que se incluye promover la transparencia, mejorar la rendición de cuentas, asegurar un marco de financiación estable y premiar la excelencia de los resultados en las Universidades andaluzas, como paso previo a la tramitación de un nuevo proyecto de ley andaluza de universidades.

Código Seguro de verificación:PVhgDWQzsa8Rqu5vhhm3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                           |                         |        |            |
|--|---------------------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | MARÍA PILAR ARIZA MORENO  |                         | FECHA  | 04/03/2019 |
| ID. FIRMA  | ws029.juntadeandalucia.es | PVhgDWQzsa8Rqu5vhhm3w== | PÁGINA | 1/3        |
|  |                           |                         |        |            |
| PVhgDWQzsa8Rqu5vhhm3w==  |                           |                         |        |            |

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante AIReF) tiene como misión garantizar el cumplimiento efectivo por parte de las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas.

Dicha autoridad fue creada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, a iniciativa de la Unión Europea y como desarrollo de un mandato constitucional. La AIReF pertenece a la Red de Instituciones Fiscales Independientes de la Unión Europea, creada en 2015.

La AIReF ejerce sus funciones a través de informes, opiniones y estudios. En cuanto a esta última figura, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, la AIReF podrá realizar estudios que soliciten las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, que deberán circunscribirse a su ámbito competencial y sin afectar a competencias propias de otras Administraciones.

El procedimiento para la solicitud y elaboración de estudios por parte de la AIReF se encuentra desarrollado en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la AIReF, aprobado por Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo.

El artículo 27.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno desarrollar el Programa de Gobierno de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía. El apartado 23 de este artículo dispone que también le corresponde cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

**2. GASTOS PRESUPUESTARIOS.**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, prevé, en su apartado 2, que «La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal dispondrá para el cumplimiento de sus fines de recursos económicos y humanos suficientes, siendo su vía fundamental de financiación las tasas de supervisión que se determinen mediante Ley y los precios públicos por estudios, que deberán satisfacer las Administraciones Públicas sobre las que ejerce sus funciones».

Por otro lado, el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal establece, en su artículo 23, el procedimiento para solicitar la realización de los mencionados estudios, señalando de forma expresa en su apartado 4 que «Con carácter previo a la elaboración del estudio, se fijará un presupuesto y calendario de desarrollo, que se remitirá al sujeto interesado para su confirmación». Además, siguiendo lo establecido por la Ley Orgánica 6/2013, el Estatuto prevé, en su artículo 43.5.b), que una fuente de financiación de la Autoridad serán «Los ingresos procedentes de los precios públicos que reciba por la realización de estudios a los que se refiere el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre».

De acuerdo con la regulación expuesta y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 24 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal dictó la Resolución de 16 de junio de 2016, por la que se fijan los precios públicos para la elaboración de estudios.

Código Seguro de verificación:PVhgDWQzsa8Rqu5vhmhm3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                           |                          |        |            |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | MARÍA PILAR ARIZA MORENO  |                          | FECHA  | 04/03/2019 |
| ID. FIRMA  | ws029.juntadeandalucia.es | PVhgDWQzsa8Rqu5vhmhm3w== | PÁGINA | 2/3        |
| <br>PVhgDWQzsa8Rqu5vhmhm3w== |                           |                          |        |            |

En su dispositivo segundo, esta resolución señala que el presupuesto para la elaboración de los estudios a que se refiere el artículo 23.4 del Real Decreto 215/2014 se obtendrá multiplicando la tarifa unitaria correspondiente al precio/hora por el número de horas que se prevea emplear en la realización de los mismos. En este sentido, dicha tarifa unitaria queda fijada en 75,71 €/hora para el personal técnico de la AIReF.

Según se establece en el dispositivo cuarto, el precio público fijado por la resolución se exigirá a la entrega de estudio encargado, sin perjuicio de que pueda exigirse, como requisito para su inicio, la realización de un depósito previo con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación que en su día se practique.

La naturaleza del Acuerdo de Consejo de Gobierno consiste en “Instar a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a iniciar las actuaciones necesarias para solicitar a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), la realización de un estudio de evaluación y análisis de eficiencia del ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria atribuidas a la Junta de Andalucía”.

Por consiguiente, la determinación del presupuesto queda diferida hasta la determinación total del alcance del estudio que debe elaborar la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
TECNOLOGÍA.

Código Seguro de verificación:PVhgDWQzsa8Rqu5vhmhm3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                           |                          |        |            |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | MARÍA PILAR ARIZA MORENO  |                          | FECHA  | 04/03/2019 |
| ID. FIRMA  | ws029.juntadeandalucia.es | PVhgDWQzsa8Rqu5vhmhm3w== | PÁGINA | 3/3        |
|  |                           |                          |        |            |
| PVhgDWQzsa8Rqu5vhmhm3w==   |                           |                          |        |            |